DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DG-DCP N° 27/2021

Ref.: Elevar dictamen sobre la justificación de falta de realización de procesos en el segundo cuatrimestre del año 2021. CD N° 06/2021 "Adquisición e Instalación de Grupo Generador Eléctrico para la DIBEN – Ad Referéndum a la Reprogramación presupuestaria 2021" – ID.396.115.-

Asunción, 15 de septiembre de 2021.

VISTO:

La Resolución DNCP N° 1208/2021, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORME CUATRIMESTRALES", establecidas por la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en su tercer párrafo establece: "*El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*"

CONSIDERANDO:

Que, vista la declaración de estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la O.M.S., a causa del Coronavirus COVID-19 y todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, para la lucha con la citada pandemia.

La DIBEN, se encuentra coadyuvando al Ministerio de Salud y Bienestar Social, en la lucha contra el COVID-19, a tomar medidas de urgencia a través de la provisión de medicamentos para los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia del COVID-19, y como consecuencia lógica, la circunstancia de la misma se agravó sumando la demanda de solicitudes de ayuda a nuestra institución, redoblando esfuerzos inclusive con recursos humanos y horarios de trabajo, acompañando así los planes y acciones gubernamentales, a fin de sincronizar esfuerzos para la contención y atención de los mismos.

Que debido a la situación pandémica la DIBEN se vio obligada a enfocar y doblegar sus esfuerzos en procesos relacionados con la adquisición por urgencia impostergable de medicamento para la lucha contra la COVID-19, realizando dos procesos vía excepción, que no fueron programados en el principio y planificados en el PAC ANUAL, por lo que tuvimos que postergar llamados de otra naturaleza ante dicha emergencia sanitaria.

Que, además, la Dirección de Administración y Finanzas ha solicitado la modificación del PAC correspondiente, ad referéndum a una reprogramación presupuestaria, y que fuera aprobado por el Consejo de Administración de la DIBEN por Resolución N° 12/1247/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, a fin de disponer del crédito con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, considerando que los ingresos no genuinos, de recaudaciones por juego azar, han mejorado y que anteriormente habían mermado bastante a causa de las restricciones impuestas durante la pandemia.

MARCO LEGAL APLICABLE

Resolución DNCP N° 1208/2021, y concordantes.

POR TANTO:

La Dirección General de la DIBEN, habiendo expuesto las cuestiones de hecho y derecho que hacen a la presente justificación, es dable aclarar que debimos postergar el presente Llamado a contratación, por los motivos expuestos en el considerando.

RECOMENDACIÓN:

Se tenga por expuestos los motivos de la justificación pertinente para la realización del proceso de Contratación Directa para la Adquisición e Instalación de Grupo Generador Eléctrico para la DIBEN.

Es nuestro dictamen salvo mejor parecer.

Lic. Carmen Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General